



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Radicado:	084334089002-2011-00191-00
Proceso:	ALIMENTOS DE MENOR
Demandante	NELLY PATRICIA RUIZ LOPEZ
Demandado	FERNANDO LUIS PORTO TRUJILLO
Providencia	Auto Sustanciación.
Decisión	Oficiar Pagador

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial presentado por la parte demandante. Esto para su conocimiento. Sirvase Proveer. Malambo, 15 de Enero de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. DE MALAMBO
Quince (15) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024). –

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que, dentro del trámite del proceso, se recibió memorial, suscrito por el alimentario demandante **STEVEN JOSE PORTO RUIZ**, identificado con la C.C. 1.001.999.290, solicitando al despacho, se oficie al Pagador de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA (CREMIL)**

Aunado lo anterior, el despacho considera procedente lo solicitado por el alimentario demandante. Así las cosa, advierte el despacho, oficiase al Pagador de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA (CREMIL)** para efectos de que, consignen los descuentos que se le vienen haciendo al **demandado FERNANDO LUIS PORTO TRUJILLO**, identificado C.C. 72.244.167, a la cuenta del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Malambo, 084332042002, dentro del proceso con radicado 2011-00191, donde funge como demandante **NELLYS PATRICIA RUIZ LOPEZ**, identificada C.C. 32.612.155, y no como lo vienen haciendo con la radicación 2012-00612, donde se reguló las distintas cuotas alimentarias, proferidas por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Malambo.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR, al Pagador de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA (CREMIL)** para efectos de que, consignen los descuentos que se le vienen haciendo al demandado **FERNANDO LUIS PORTO TRUJILLO**, identificado C.C. 72.244.167, a la cuenta del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Malambo, 084332042002, dentro del proceso con radicado **2011-00191**, donde funge como demandante **NELLYS PATRICIA RUIZ LOPEZ**, identificada C.C. 32.612.155, y no como lo vienen haciendo con la radicación 2012-00612, donde se reguló las distintas cuotas alimentarias, proferidas por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Malambo.

SEGUNDO: LIBRAR, el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica
por Estado No. 001
Hoy, 16 de Enero de 2024
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc947aaba56126f7b7a4b872aafe70533bdf232cea938faba5a0a6bb6b44ad6**

Documento generado en 15/01/2024 05:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia